



BASES QUE HAN DE REGIR PARA LAS AUTORIZACIONES DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE PARCELAS DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE KIOSCOS EN LA FIESTA PATRONAL DE SAN ROQUE 2026.

PRIMERA.- Objeto.

Es de regular las autorizaciones para la ocupación temporal de parcelas de dominio público para la instalación y explotación de kioscos con motivo de la Fiestas Patronales de San Roque 2026 en los lugares señalados en el plano adjunto.

SEGUNDA.- Autorización.

Las autorizaciones se otorgan mediante sorteo entre los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas.

El número de autorizaciones para la instalación de kiosco en las parcelas que se concederá será de OCHO según el plano adjunto, los cuales tendrán una longitud de 4 metros de largo y 2 de ancho, y todos ellos estarán ubicados en la Calle Avenida de la Constitución entre la Chacinería, Almacén Municipal y también en el Aparcamiento Municipal.

No se podrá conceder más de una autorización para cada solicitante.

En el caso de que no se cubriesen los puestos máximos señalados, los titulares de las licencias que lo necesiten, podrán optar a otra parcela más.

Las autorizaciones no serán transmisibles y podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración, sin generar derecho a indemnización.

TERCERA.- Ubicación de los kioscos.

La ubicación de las parcelas para instalar los kioscos será la contemplada en el Plano adjunto a las presentes bases y con los números definidos para cada kiosco.

CUARTA.- Requisitos.

Los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividad Económica y en el Régimen de Seguridad Social que corresponda, estando al corriente en el pago de sus obligaciones.





2.- Satisfacer la tasa por ocupación del dominio público que esté prevista en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

3.- Cumplir los requisitos de las reglamentaciones de cada tipo de producto.

4.- Acreditar, en su caso, la titulación y colegiación oficial, así como prestar las fianzas y demás garantías exigidas por la Legislación vigente para la venta de determinados productos o la prestación de determinados servicios.

5.- Disponer de los permisos de residencia y trabajo que en cada caso sean exigidos, si se trata de extranjeros.

6.- Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos, en su caso.

Todos estos requisitos podrán ser comprobados por la Administración en cualquier momento, y en todo caso, deberán estar a disposición, durante toda la explotación de la actividad, junto con el resguardo del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que se deriven de la actividad, para exhibirlo cuando sean requerido por la autoridad competente.

QUINTA.- Solicitudes.

Los interesados deberán presentar:

1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE, conforme al modelo del ANEXO I, en el que manifieste el cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula cuarta, así como estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad y el mantenimiento del mismo durante el plazo de vigencia de la autorización.

2.- Fotocopia del DNI del solicitante. En caso de actuar por representantes, del DNI del representante y del poder de representación. Si el interesado fuese persona jurídica, aportar fotocopia del CIF o etiqueta de identificación fiscal, así como fotocopia de las escrituras de la sociedad y de los poderes de representación cuando proceda.

SEXTA.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán, del 20 al 24 de julio de 2026, y no en otro periodo de fechas, en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Fargas, sito en Plaza de San Roque, nº 1, en horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, así como en cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la LRJAP.

Cuando la documentación se envíe por correo, el solicitante deberá justificar la fecha y hora imposición del envío en las Oficinas de Correos dentro del plazo y hora fijados, y anunciará la remisión de la documentación al Registro del Ayuntamiento





dentro del mismo plazo y hora, como máximo mediante télex, telegrama o fax remitido al número de registro general ayto 928.62.52.36/38

Si el último día del plazo de presentación fuese sábado, festivo o domingo se ampliará hasta el día hábil siguiente con la misma hora.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida, con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación incondicionada por el solicitante del contenido de la totalidad de las cláusulas contenidas en las presentes bases que rigen la autorización y uso de las parcelas a ocupar por los adjudicatarios, con motivo de las fiestas de San Roque 2026, sin salvedad o reserva alguna.

SÉPTIMA.- Procedimiento de adjudicación.

Los interesados en acceder a las parcelas vacantes, deberán estar presentes en el sorteo, ya que en caso contrario, no tendrán derecho a elección siéndoles adjudicadas las parcelas que hubieran quedado desiertas, en su caso.

En el desarrollo del sorteo, se incluirán todos los números de referencia de las solicitudes correspondientes, y se procederá a extraer al azar un número, siendo el interesado que resulte in situ, el que procederá a la elección de parcela entre las vacantes, siempre que se adapte a la actividad a instalar, en cuando a modalidad y metros disponibles. La elección de parcelas se realizará según las vacantes indicadas en el plano aprobado al efecto. No obstante, dicho plano podrá ser modificado por razones técnicas siempre con carácter previo a la celebración del sorteo y debidamente publicado, debiendo los solicitantes aceptar íntegramente el contenido del plano modificado, en su caso.

Concluido el sorteo, se hará público el listado definitivo de adjudicatarios para la Fiesta de San Roque 2026, concediéndose un plazo de un día para el abono de las tasas fijadas por la ordenanzas fiscales de ocupación de dominio público, debiendo aportar los recibos justificativos de su abono, en caso contrario, se entenderá la renuncia a la misma.

En caso de renuncia a la parcela adjudicada a través de la modalidad de sorteo, ésta pasará a disposición municipal, quien la podrá adjudicar de forma directa.

La adjudicación, por sorteo, de las parcelas regirá solo para la duración de la Fiesta de San Roque 2026, esto es, del 31 de julio al 17 de agosto de 2026.





OCTAVA.- Fechas para montaje y desmontaje.

Una vez adjudicados los kioscos, el montaje se deberá realizar entre los días 29 al 31 de julio (preferiblemente mañanas), entendiéndose que de no hacerlo, salvo caso de fuerza mayor, renuncia al mismo

Para el montaje se hará necesario el justificante del abono de la tasa por ocupación de suelo, al número de cuenta del ayuntamiento, el mismo día del montaje que deberán presentar a la concejalía de festejos, si no se podrá realizar el montaje del mismo.

El desmonte y recogida de los kioscos no podrá pasar del día 21 de agosto, debiendo quedar el espacio ocupado en perfecto estado de limpieza.

El montaje de los kioscos se hará bajo supervisión de un representante municipal a fin de que se respeten las obligaciones establecidas, debiendo cumplir el adjudicatario de todas las instrucciones del representante.

NOVENA.- Obligaciones del adjudicatario.

- 1.- Respetar los horarios marcado en la cláusula décima.
- 2.- Respetar la normativa vigente de ruidos.
- 3.- Mantener en perfectas condiciones de limpieza, higiene y seguridad el recinto del kiosco, vigilando para que no se produzcan manchas en la vía pública ocupada y limpiando los alrededores de sus puestos.
- 4.- Los adjudicatarios se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia laboral y sanitaria, bajo su total y exclusiva responsabilidad.
- 5.- Deben tener debidamente contratado y dado de alta en la Seguridad Social, al personal que trabaje con ellos.
- 6.- Es necesario tener contratada una póliza de responsabilidad civil por daños a terceros que se deriven de la actividad.
- 7.- Las licencias serán individualizadas e intransferibles, por lo que queda prohibido el subarriendo o cesión de la instalación, salvo autorización expresa por parte de La Corporación. De ser concedida ésta, el subarrendatario deberá cumplir todos los requisitos exigidos al arrendador, siendo que en el puesto se ejercerá solo la actividad que determine la autorización. En caso de incumplimiento de todo lo anterior, se procederá a la revocación unilateral de la autorización, sin derecho a indemnización.
- 8.- En el puesto se ejercerá la actividad que determine la autorización, debiendo de ser ejercida por el titular de la misma. En caso contrario, le será retirada.





9.- Queda totalmente prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores.

10.- el adjudicatario deberá cumplir la vigente legislación en materia de alimentos, sanidad, laboral y de seguridad social, que serán de su cuenta y sin que tenga el Ayuntamiento responsabilidad alguna ni nexo de unión con las personas que trabajaren en el kiosco.

11.- Está absolutamente prohibido que el personal pernocte en los puestos.

12.- Los titulares de los puestos deberán mantener limpia la zona ocupada, una vez finaliza la jornada.

13.- En el servicio a los clientes, deberán de utilizar material de un solo uso ecológico y tener recipientes para la recogida de residuos (plástico, papel, vidrio, orgánico)

14.- La lista de precios deberá estar inexcusablemente en sitio bien visible para que los clientes puedan comprobarla. En caso de incumplimiento se procederá sin más al cierre del establecimiento.

15.- Queda terminantemente prohibido el facilitar la toma de luz o sonido a otros puestos. En ese caso, le será retirada la autorización.

16.- Los titulares de las autorizaciones para instalar los puestos deberán de retirarlos de la vía pública, una vez finalizado el plazo de vigencia de la licencia otorgada, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el Ayuntamiento podrá proceder a su retirada, por ejecución subsidiaria, a costa del obligado principal.

17.- Deberá atenerse en su caso, a la normativa de la Sociedad General de autores de España.

18.- Deberá cumplir el Plan de Autoprotección aprobada por el Ayuntamiento.

19.- El Ayuntamiento no se hace responsable de la seguridad en la instalación interior de cada kiosco.

DÉCIMA.- Horarios de explotación de los kioscos.

Los horarios podrán comenzar a ejercer su actividad a partir de las 18:00 horas debiendo finalizar su actividad a la hora acordada y comunicada por el ayuntamiento.

Con carácter excepcional:

El día 15 de agosto el horario de cierre será a las 03:00 horas de la madrugada del día siguiente, salvo cambios que serán comunicados por el ayuntamiento.

UNDÉCIMA.- Sanciones.





El incumplimiento de las obligaciones establecidas, así como cualquier cláusula del pliego de condiciones aprobados y de la legislación aplicable podrá conllevar las siguientes sanciones:

- Cierre del kiosco por uno o varios días, así como por la totalidad de los días de Fiesta de San Roque 2026.
- Caducidad de la autorización concedida.
- Sanción a través del procedimiento correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- Posibles modificaciones normativas.

Cualquier modificación en las normativas en vigor resultaría de aplicación inmediata.

DÉCIMA TERCERA.- Dar traslado de este acuerdo a Tesorería, Policía Local , publicar en el Tablón de anuncios y en la Web Municipal.

La Concejalía de Fiestas se reserva el derecho de modificación de algunos de los puntos de las presentes bases.

Se adjunta anexo y plano de situación





ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL INTERESADO

D/ña., con domicilio en teléfono con DNI/NIF nº, en plena posesión de su capacidad de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de), con domicilio en calle y C.I.F. nº, teléfono Enterado del SORTEO para la adjudicación de parcelas para la instalación y explotación de Kioscos con motivo de las Fiestas de San Roque 2026 DECLARO bajo mi responsabilidad, a los efectos previstos en el RD 199/2010, de 26 de febrero y Ordenanza Reguladora que:

PRIMERO.- Cumpló con los requisitos establecidos en la Cláusula 4ª del Pliego que rige en el procedimiento y demás normativa vigente para el desarrollo de la actividad indicada.

SEGUNDO.- Dispongo de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad.

TERCERO.- Me comprometo a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad.

En la Villa de Fargas, a de de 2026.

Firma del declarante,

Fdo:

PLANO DE SITUACIÓN





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas



En la Villa de Firgas en la fecha que consta al margen de dicho documento

Área Festejos
MARIA AMPARO RAMOS QUINTANA
Fdo: digitalmente

Vº Bº
EL CONCEJAL DE FESTEJOS
Fdo.- Manuel del Rosario Báez Guerra.
Fdo: digitalmente

